

LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MENORES INMIGRANTES NO ACOMPañADOS:

Nuevos retos en la Comunidad de Madrid.

AUTORES:

VERÓNICA GALLEGO OBIETA
JOSE JUAN MARTÍNEZ SOLER
ALMUDENA ORTIZ BARAHONA
MARÍA PASTOR VALDÉS
ISABEL PÉREZ BURRULL
MARÍA VALERO TORREJÓN

Resumen:.

LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MENORES INMIGRANTES NO ACOMPAÑADOS: NUEVOS RETOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

THE SOCIAL INTEGRATION OF NON ACCOMPANIED IMMIGRANT CHILD . NEW CHALLENGES AT MADRID REGION

Nuestro estudio se fundamenta en el análisis de los planes de prevención y actuación que prestan los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con el fin de favorecer el adecuado desarrollo laboral y social de los menores en situación de riesgo. Consideramos menor en “situación de riesgo social “a aquellos jóvenes que se encuentran en circunstancias de riesgo social provocadas por una mala interacción entre ellos y su entorno, iniciando un proceso de marginación social.

A través de los datos analizados, detectamos que el colectivo que más padece esta situación de inadaptación social en la Comunidad de Madrid es el de los Menores Inmigrantes No Acompañados (MINA), caracterizados por ser marroquíes, varones y con edades comprendidas entre los 14 y los 17 años.

Our research is based on the analysis of intervention and prevention which are developed by Social Services in Madrid. The main aim of this intervention is favoring the suitable social and labour growth of child on social risk. We consider child on social risk those child who are on social risk circumstances. This context is due to a damaging relation between the child and their environment. In this way they get introduced through a process of social isolation.

In the course of the study of facts we established that non accompanied immigrant child are the group who more suffer the social isolation process in Madrid Region. They are characterized by being from Morocco, male and between 14 and 17 years old.

Due to their condition of irregularity,

Debido a su condición de menores irregulares, este grupo está amparado por la Ley 6/1995 de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en la Comunidad de Madrid y regulados jurídicamente por la Ley de extranjería. Este es el marco normativo bajo el que se determinan los planes de actuación establecidos en programas y recursos que se ponen en marcha para lograr su inserción socio-laboral.

Sin embargo, existe un gran número de menores inmigrantes no acompañados en riesgo de exclusión social que no se encuentran protegidos por estas medidas. Dicha situación será abordada en nuestro estudio.

Desde el punto de vista del trabajo social, examinaremos la metodología empleada a la hora de aplicar los recursos disponibles destinados a estos menores y estudiaremos los planes de actuación y de sensibilización que se llevan a cabo en la Comunidad de Madrid.

Palabras Clave

Menor, Inmigrante, Integración, Madrid, Trabajo Social

this collective are protected by the Law 6/1995 of Guarantee of Child and Teenager Rights in Madrid Region. They are also judicially regulated by the law on the status of aliens, Programmes and social researches which are working in Madrid at this moment, are state under the Intervention Plans, which are determinate by the above-mentioned framework law. The purpose of the programmes is the social and labour integration of these child.

Nevertheless there are a vast number of non accompanied immigrant child on risk of social isolation because they are not protected by the shelter measures. This situation will be the objective of our investigation.

From social work point of view, we will carefully examine the spent methodology in the application of available social researches which are set aside to these child. We will also study the intervention and awareness Plans which are carried out in Madrid Region.

Key Words

Minor, Immigrant, integration, Madrid, Social Work

0. INTRODUCCIÓN

A la hora de definir nuestro objeto de estudio, partimos del concepto de menor en situación de vulnerabilidad social, en la que se establece una interacción inadecuada con su entorno y puede sufrir la carencia de alguna de sus necesidades básicas, poniendo en peligro su correcto desarrollo y dando lugar a un posible inicio del proceso de inadaptación social. Esta definición nos parece interesante en el caso de los Menores Inmigrantes No Acompañados porque define, en cierto modo su situación en la Comunidad de Madrid, como un fenómeno que se produce por una interacción inadecuada entre el menor y su entorno. Se trata de proceso dinámico, que es susceptible de agravarse rápidamente, y al contrario, de ser reversible gracias a una buena intervención.

A lo largo de estas páginas, iremos analizando la aplicación de los recursos existentes para este sector de población, así como la intervención y la actuación que tienen lugar desde las instituciones públicas y privadas de servicios sociales, y más concretamente, el papel del trabajo social en las acciones con estos menores extranjeros.

Según Pello Ayerbe (1988), el peligro de inadaptación se manifiesta en ambientes carenciales y en procesos de desestructuración, y si no median instancias sociales protectoras y correctivas, los menores pueden entrar en procesos de socialización y estilos de vida no deseables. Para revisar el peligro, el autor encuentra que, en ocasiones, la mirada se ha posado más en categorías de niños que en situaciones sociales. Así, estas categorías estarían definidas por el padecimiento, por parte de los menores, de una situación de riesgo, como el menor maltratado y abandonado.

En relación con esto último, Valverde (1988) describe el fenómeno de la inadaptación social como un conflicto entre dos, un problema de comunicación rota, distorsionada o inexistente, entre el individuo y su entorno, primero social y después institucional. Esta inadecuación, conflictividad y problemática comunicacional puede manifestarse de distintas maneras; el conformismo

pasivo, la retirada (Cloward y Ohlin) o el retraimiento (Merton) y la conducta antisocial objetiva.

Desde nuestro punto de vista pensamos que, a la hora de detectar nuevas problemáticas en la socialización de la infancia, se están sucediendo una multiplicidad de factores generando la aparición de grupos de riesgo hasta ahora inexistentes, lo que conlleva que niños y niñas que crecen en entornos familiares normalizados o cuasi-normalizados, se vean inmersos en procesos de inadaptación o exclusión social por otras causas, como es el caso de los Menores Inmigrantes No Acompañados.

1. CONCEPTO DE MINA

Según la descripción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en 1997, los menores no acompañados son: *Los niños y adolescentes menores de 18 años que se encuentran fuera de su país de origen y están separados de ambos padres o de la persona que por ley o costumbre les tuviera a su cargo. Algunos de estos menores están totalmente solos mientras que otros conviven con otros familiares. Los menores no acompañados pueden haber solicitado asilo por miedo a la persecución, a la falta de protección ante violaciones de derechos humanos, conflictos armados y/o graves disturbios en su país de origen. Algunos de ellos pueden haber sido víctimas de tráfico u otro tipo de explotación o pueden haber viajado a Europa huyendo de situaciones de pobreza severa. Muchos de estos menores han vivido experiencias terribles y han sobrevivido a circunstancias de extrema dureza.*

Cuando hablamos de menores inmigrantes no acompañados en España, nos referimos a un colectivo de unos 2.000 niños y adolescentes que están poniendo en jaque la política de extranjería. La especificidad de este colectivo provoca un choque jurídico debido a su doble condición de emigrantes y menores de edad. Por una parte son merecedores de las medidas protección de la infancia en desamparo legisladas en cada país; por otra parte son

emigrantes que han entrado de forma irregular. Ley de protección del menor y ley de extranjería.

El fenómeno de la inmigración ilegal de menores a nuestro país se manifiesta directamente como consecuencia de los cambios económicos, políticos, culturales y sociales que la sociedad está sufriendo en los últimos años. Los países mayoritarios de procedencia de estos menores son: Marruecos, Rumania, Argelia y países del África Subsahariana. Según Mercedes Jiménez, antropóloga y miembro del colectivo andaluz Al-Jaima: *(Disenso, 42, febrero de 2004) : La inmigración de menores procedentes de Marruecos parece formar parte de una estrategia familiar, al considerar que el menor tienen menos posibilidades de ser retornado que las personas adultas. Se trata de una tercera fase de la emigración marroquí, que primero fue de los padres, luego de las madres y ahora de los hijos menores.*

La mayoría de los menores inmigrantes no acompañados que viven en España, provienen de Marruecos. Diferentes estudios han tratado de averiguar las causas del porqué estos menores escogen España como destino de una vida mejor. De un modo claro, todos ellos apuntan el factor distancia como determinante (España está a 16 kilómetros de las costas marroquíes), sin embargo, no se trata del único motivo. La expansión de los medios de comunicación hace llegar a estos países de origen una realidad inventada por programas de televisión en los que uno puede convertirse en millonario en una tarde, así como un dudoso y fácil acceso a una vivienda y a un amplio abanico de bienes materiales.

Además, existe otra fuente de confusa información que proviene de familiares o vecinos que se encuentran viviendo en España. Por alguna extraña razón, cuando estas familias de origen marroquí regresan a Marruecos durante vacaciones a visitar a sus familias, tienden a representar un papel concreto. Esta representación es contraria a la situación real que las personas marroquíes establecidas en España sufren: trabajos precarios, bajos sueldos, dificultad de adaptación cultural, dificultad de acceso a recursos sociales, etc.

La familia de origen extranjero que vive en Madrid, aparece con una actitud triunfal, casi heroica frente a sus familias. Nada cuentan de sus problemas con la vivienda, de la inadaptación de los hijos al sistema educativo, etc.

Los menores marroquíes recogen toda la información, antes mencionada y la interiorizan hasta tal punto, que desean convertir en su única meta España: trabajo, casa, dinero fácil y rápido, etc. De ahí, su justificación para colocarse en los bajos de un camión, subirse a una patera o esperar durante meses en los bosques fronterizos de Ceuta y Melilla a la espera de dar un solo salto que les situé en ese ansiado futuro.

No hay que obviar que no sólo los propios menores son los que, de un modo clandestino, deciden abandonar sus casas y su país para venirse a España. En ocasiones son los propios padres los que consideran la emigración de su progenitor a España como una vía para solucionar los problemas económicos familiares.

Sin embargo, tanto los que vienen por iniciativa propia como los que llegan empujados por una decisión familiar, se encuentran con la misma realidad al llegar a las calles de nuestras ciudades: dificultades para conseguir un trabajo, pernoctar en la calle, deambular sin papeles, etc. Concretamente en Madrid, se estima que en el año 2004 había más de 1000 “niños en la calle”, de los cuales el 75% eran marroquíes. Otros 1635 se encontraban en centros de acogidas de la Comunidad Autónoma de Madrid, quien asume su tutela en el momento en el que el menor entra en España. (Fuente: Informe Estadístico “Menores Extranjeros no Acompañados acogidos en España. 2004. Dirección General de Inmigración”)

Este fenómeno ha producido una ingente inestabilidad en los servicios sociales de todas las comunidades autónomas de España. En concreto, en la Comunidad de Madrid, se ha acusado la falta de recursos y de centros de acogida; destaca también la lentitud del proceso para adquirir el permiso de residencia en España. Asimismo destaca la aparición de una posible conducta desviada que, en ocasiones, algunos de estos menores no acompañados,

pueden desarrollar, derivando en el consumo de sustancias tóxicas y en la delincuencia.

Uno de los mayores problemas que se observa en el este proceso migratorio es la pérdida del bienestar social de estos menores no acompañados. Por diferentes razones económicas y políticas, se pretende amparar legislativamente a los MINA dentro de la ley extranjería, vulnerando su primera condición como menor de edad. Este hecho quebranta sus derechos sociales. Las nuevas pautas a seguir en materia de repatriación (Memorando acordado entre Maruecos y España) y la no siempre existente reagrupación familiar son dos de las muchas irregularidades que se están cometiendo hacia este colectivo desprotegido.

Desde el trabajo social, se realiza una intervención directa, a través de la calle, del contacto directo con estos “niños en la calle”. El trabajador social será la figura que mediará, a través de los recursos disponibles, entre el menor y sus derechos. Dicha intervención consta de tres fases, que no siempre son fáciles de cumplir:

1. Fase de acercamiento: en la cual el educador social o trabajador social tratará de realizar la primera toma de contacto con el menor. Es una fase difícil debido a la falta de confianza que el menor muestra, en la mayoría de las ocasiones, hacia el profesional.
2. Una vez conseguido el acercamiento, se trata de enganchar al menor a través de una relación basada en la confianza. Se da pie a tratar el tema de su situación y a explicar al menor las posibilidades y recursos a los que puede acceder. Este es el momento de llevar a cabo la aplicación de ciertos recursos inmediatos, tales como la asistencia al médico, la búsqueda de un lugar donde residir de modo temporal, etc.
3. En esta tercera fase se lleva a cabo la **derivación** propiamente dicha. Se da, siempre y cuando, el menor de modo voluntario acceda a ir a una residencia o centro de acogida para comenzar el proceso de normalización de su situación, cubriendo sus necesidades.

A partir de este punto, el trabajador o educador social tiene la obligación de trasladar al menor al GRUME (Grupo de Menores de los Cuerpos de

Seguridad del Estado). Ellos son los encargados de comprobar la edad del menor a partir de una serie de pruebas médicas, realizadas en Madrid, en el Hospital de la Paz. Esta prueba de edad es un método que, a través de una radiografía en la muñeca, orienta sobre la edad del menor.

Si el muchacho es mayor de dieciocho años, la GRUME lo abandona en la calle, con lo que automáticamente su condición es de inmigrante ilegal, pudiendo ser expulsado en cualquier momento. En el caso de que se demuestre en La Paz que la persona es menor de edad, la GRUME traslada al menor al Centro de Primera Acogida de Hortaleza, en el que estará durante un periodo de tiempo, mientras se van preparando los recursos a los que el menor tiene acceso y la Comunidad de Madrid asume por completo la tutela del menor.

1.1 PERFIL DE MENOR INMIGRANTE NO ACOMPAÑADO

En general el perfil del menor inmigrante no acompañado de las Comunidades Autónomas no es muy diferente. Comparando las dos comunidades que atraen a más menores, Madrid y Andalucía, podemos comprobar la similitud de rasgos característicos. La única diferencia a destacar es el mayor número de nacionalidades de los menores en la comunidad de Madrid (marroquíes y rumanos).

Características:

Los menores acceden al país de forma irregular y sin documentación, en concreto en la Comunidad de Madrid, pasando a ser tutelados o permaneciendo de manera ilegal en las calles.

Las características de estos menores en nuestra comunidad son:

- Rasgos generales:
 1. Varones.
 2. Edad media entorno a los 16 años.
 3. Proceden en la mayoría de los casos de Marruecos y Rumania.
 4. Suelen tener bastantes hermanos.
 5. Mayor madurez de la que corresponde a su edad cronológica.
- Situación de inmigración:

1. Necesidad de adaptación a normas sociales.
 2. Condiciones económicas precarias.
 3. Fantasía de poder tenerlo “todo”.
 4. Desconocimiento del idioma.
 5. Problemas con la documentación.
 6. Ansiedad por el desarraigo.
 7. Miedo al futuro.
 8. Actitudes y creencias diferentes en torno a la resolución de problemas.
- Habilidades sociales:
 1. La mayoría saben cómo comportarse.
 2. Es frecuente el descontrol de impulsos.
 3. Muchos no han aprendido habilidades de negociación y resolución de problemas.
 4. La falta de conocimiento del idioma y sus matices dificulta su comunicación.
 5. Tienen que aprender habilidades empáticas, expresión de emociones, demora de objetivos y consecuciones, propias de otra cultura.
 6. Impera el todo-nada. Es decir, que muchas veces no importa la consecución de pequeños objetivos.
 - Salud:
 1. Suelen venir con baja talla y peso.
 2. Salud buco-dental precaria.
 3. Nunca se han hecho revisión ocular (aunque luego rechazan las gafas).
 4. Les cuesta hacer el seguimiento de tratamientos médicos.
 5. Es frecuente ver autolesiones (cortes) asociados al consumo de inhalantes.
 6. No están acostumbrados a l uso de anticonceptivos (no les gusta utilizar el preservativo).

- Características específicas de los menores que permanecen en las calles:
 1. Satisfacción inmediata de las necesidades.
 2. Baja tolerancia a la frustración.
 3. Dificultad para adaptarse a normas.
 4. Falta de habilidades sociales y hábitos adaptativos.
 5. Mayor porcentaje de uso y abuso de sustancias tóxicas.
 6. Supervivencia por encima de cualquier valor.
 7. Frialdad emocional.

Los menores inmigrantes no acompañados (MINA) tienen unas necesidades básicas a cubrir, que son:

- Alimentación
- Alojamiento
- Vestimenta

Teniendo en cuenta estas características y contextualizando al menor señalamos que el gran fenómeno de la inmigración que ha acontecido en España y Madrid en los últimos años, hace que las prestaciones y ayudas de este nuevo país receptor no cubran el gran número de menores llegados y por lo tanto el índice de menores infractores inmigrantes se dispara. Éstos cuentan con la desventaja de llegar a un nuevo país sin condiciones adecuadas para su incorporación en la sociedad.

Las detenciones de los jóvenes extranjeros en España por presuntas infracciones penales presentan la evolución que muestra el siguiente cuadro:

AÑO	MENORES DE 13	DE 13	DE 14	DE 15	DE 16	DE 17	DE 18	DE 19	DE 20
1997	203	69	137	169	367	629	861	1077	1265
1998	188	108	208	291	516	578	902	1098	1294
1999	242	139	293	386	949	991	932	1210	1543
2000	162	207	376	526	1309	1656	1560	1653	2034

Los datos reflejados en este cuadro indican que, tras una situación similar entre 1997 y 1998, se aprecia un notable incremento de las detenciones en los años siguientes, años, en los que también hay que decirlo, la población extranjera en España se incrementa en un tercio, pasando de 609.813 a 895.720 residentes.

En 2004, en la Comunidad de Madrid, la Fiscalía de Menores desglosa: un 43.08% eran menores de nacionalidad española; el 32% eran de origen magrebí; el 13.30% eran de origen latinoamericano, un 1.16% eran de nacionales de algún país de la Unión Europea; un 7.91% eran nacionales de un país europeo no comunitario y un 1.68% procedían de terceros países.

Países	2003	2004
España	42,4%	43.08%
Marruecos	40%	32%
Latinoamérica	9,60%	13.30%
Europa Comunitaria	0,50%	1.16%
Europa no Comunitaria	4,20%	7.91%
Otros	3,30%	1.68%

1.2 LA SITUACIÓN DEL MINA (MARROQUÍ) EN SU PAIS DE ORIGEN

Las razones principales por los que emigran estos menores son políticas y económicas. Los motivos para emigrar hacia España o Francia, son sobre todo económicos. Concretamente, a España llegan menores cuyas ideas principales son conseguir “papeles” y trabajar, y las mantienen durante su estancia en los centros de protección.

La decisión de emigrar puede ser tomada de forma individual, familiar o social. Las primeras responden a unas motivaciones o factores socio-económicos; la familiar suele estar motivada por el deseo de proteger al menor o buscarle un futuro mejor. También se tiene en cuenta las futuras ayudas económicas que recibirán del menor desde el extranjero. Los factores sociales

vienen motivadas por el prototipo o ideas que tiene los menores sobre la vida que les espera en España. Estas vienen fomentadas, sobre todo, por los medios de comunicación que, de algún modo, distorsionan la realidad. Muchos de los menores que llegan a España se encuentran con unas condiciones de vida que no esperaban ni se planteaban que fueran a encontrar.

Existen cuatro situaciones de referencia en origen de los menores marroquíes que llegan a España:

- Los menores escolarizados que viven con su familia en un ambiente estable afectiva y económicamente (10%).
- Los menores que viven en un ambiente familiar estable y con dificultades económicas, que pasan gran parte de su tiempo en la calle, pero no hacen de ésta un medio de vida (40%).
- los menores que viven en un ambiente familiar inestable y con una situación económica precaria o muy precaria (35%)
- los menores que hacen de la calle su modo de vida y están desarraigados de su núcleo familiar, son los llamados niños de la calle y son un 15% del colectivo.

1.3 EL MINA EN ESPAÑA

- Centros Fronterizos

En los últimos años España está recibiendo un gran número de menores inmigrantes no acompañados. Su número va en aumento en todas las comunidades pero donde sin duda se deja notar más es en Andalucía y Canarias. En la primera, se registraron 1837 nuevos ingresos de menores inmigrantes no acompañados en el 2005, un 80% más que en el año anterior, que se sumaron a los 486 que ya se encontraban en centros de la Comunidad.

Debido al incremento del número de menores inmigrantes no acompañados que están llegando, los servicios públicos así como las organizaciones sociales se están viendo desbordadas, solicitando que el Estado y la UE intervengan, ya que la inmigración en estas zonas es problemática debido a su situación geográfica y a la falta de recursos para

acoger a un gran número de personas. Al igual que Andalucía o Canaria, Melilla y Ceuta han pedido recientemente más ayudas para la atención y protección de estos menores.

Durante el mes de diciembre de 2003 se acordó el **Memorando sobre la reagrupación entre los gobiernos de Marruecos y España**. Queriendo asegurar la tutela gubernamental de dichos menores, España se comprometió a financiar la creación de cuatro centros de acogida y reinserción sociolaboral en Marruecos. Dichos centros tendrán una capacidad de medio centenar de plazas. También Cataluña y Canarias se han comprometido a poner en marcha dos centros más en territorio marroquí.

Un estudio de UNICEF, de título "El nuevo rostro de la migración. Los menores no acompañados", *"desaconseja la creación de centros para reagrupar o devolver a los menores en tanto que consecuencia de la aplicación del memorando, porque existe un gran riesgo de aplicar intensamente las medidas de reagrupamiento o repatriación de la mayoría de los menores no acompañados sin garantizar la salvaguarda de su interés superior"*, recalca el documento (a pesar de ello, se han efectuado 142 repatriaciones realizadas durante el año 2004 y le primer semestre del 2005).

Otras organizaciones y asociaciones como **Andalucía Acoge** y **Pro Derecho del Niño y la Niña (PRODENI)** rechazan, como **UNICEF**, la construcción de dichos centros de acogida en territorio marroquí. Los motivos de este rechazo son muchos: *"Para haber accedido a ellos los menores tendrían previamente que haberse jugado la vida y llegar a España, mientras quedarían vetados a los menores desasistidos de la zona"*, *"obedece más a una política de impotencia e incapacidad de los sistemas de protección que a una apelación al interés superior del niño"*. A la vez, apuestan porque *"la solución pasa de inmediato por dotar de medios los mecanismos de protección de las comunidades autónomas afectadas para una debida atención a la protección y formación de estos menores que hoy no se está produciendo"*

- **Protección menor vs. Desprotección/Sanción al inmigrante ilegal**

La legislación migratoria prevalece por encima de la legislación internacional. Concretamente, en el caso de los Menores inmigrantes no acompañados, nos encontramos con un choque legislativo. Por ser menor y por ser inmigrante ilegal.

La Instrucción de la Fiscalía prioriza la condición de inmigrante antes que la de menor. Se trata de una idea contradictoria puesto que, mientras que una ley protege a estos chavales por ser menores de edad, la ley de extranjería trata de expulsarlos, pasando por encima del bienestar social del menor.

El proceso que les lleva a la normalización pasa por muchos obstáculos: menores que se escapan de los centros tutelados donde se les mantiene esperando durante nueve meses, incapacidad socio-laboral debido a la inexistencia de papeles, menores que llegan a estos centros o pisos a punto de cumplir los dieciocho años, retornos sin garantías de encontrar a la familia de origen, mafias que explotan laboral y sexualmente a estos menores, etc.

1.4 EL MINA EN MADRID

El total de los menores inmigrantes en la Comunidad de Madrid entre ambos sexos es 63.443.

En Madrid, al menos hay 1.000 Menores Inmigrantes No Acompañados en la calle. La edad media de estos jóvenes es de 17 años. La población inmigrante no acompañada femenina está representada por rumanas, pero son una minoría (10.51 %). Son varones casi en su totalidad (89.49%), procedentes en su mayoría de Marruecos. Otros países de origen de estos menores inmigrantes no acompañados son Argelia, Rumania y países del África Subsahariana. El nivel educativo de estos menores suele ser bajo.

El fenómeno de la inmigración ilegal de menores en España comienza entre los años 1996 1998. En 1999 hubo 1141 ingresos en centros tutelados, de los que y 687 eran extranjeros y en su mayoría marroquíes.

Durante el año 2004 en España se efectuaron 9917 acogimientos de menores extranjeros no acompañados. 1635 de ellos, en la Comunidad de Madrid. El 75 % de ellos, eran marroquíes.

Los profesionales de la materia se encuentran con diversos problemas, además de la ausencia de datos, destacando tres fundamentales: la falta de claridad en las leyes que regulan las condiciones del menor inmigrante no acompañado; la existencia de redes clandestinas de explotación laboral y sexual del menor inmigrante no acompañado y, por último, el temor y la ignorancia de estos menores sobre los recursos existentes

- **Los Recursos Para Menores Inmigrantes No Acompañados**

Menores en residencias

Estas necesidades son cubiertas en el momento en que el menor entra dentro del sistema de protección establecido por la Comunidad de Madrid. Cuando un menor inmigrante no acompañado es llevado al GRUME y se le hacen las pruebas médicas que certifican su minoría de edad, es llevado a un *Centro de Acogida de Protección (CAM)*, recurso residencial donde la estancia es de un periodo corto. Allí se cubren estas necesidades básicas: comida, vestimenta, y alojamiento hasta que se dictamine la orden de tutela sobre el menor y se le de plaza en un *Centro Residencial para menores (CAM)*, otro recurso residencial donde permanecerán hasta que se resuelva su situación. (Bien por repatriación, cumplimiento de la mayoría de edad o cese de la tutela por diferentes motivos).

Una vez que las necesidades básicas están cubiertas, otro tipo de necesidades surgen:

1. Debido a su situación irregular, estos menores necesitan un asesoramiento jurídico, ya que lo primero que se debe hacer cuando llegan a la residencia es tramitar su repatriación y si esto no es posible, se procederá a tramitar el permiso de residencia una vez hayan pasado 9 meses tutelado por la Comunidad de Madrid. Para todo ello los

menores tienen que tramitar, en muchos casos, el pasaporte u otro documento identificativo.

2. En cuanto al estado de salud, se dan diferentes situaciones . En el caso de que el menor presentara problemas de salud urgentes y/ graves, se le atenderá en los primeros centros a los que acuda (GRUME y Centro de Acogida de Protección). Si el menor no presentará problemas graves o urgentes, la cuestión sanitaria se trataría desde los centros residenciales. Allí, el personal sanitario será el encargado de supervisar el estado de salud de los menores. Controlarán las vacunas, analíticas, dentista, etc. y concertarán las citas con los centros de salud de la zona. Son ellos también los que se encargan de los tratamientos y medicamentos que deben tomar los menores.

Los menores extranjeros tienen derecho a una tarjeta sanitaria temporal, que se tramita, en el caso de los menores en residencias, desde el mismo centro.

3. Educación y/o formación: según la edad del menor, se establecerán los diferentes recursos educativos o formativos. Así, los menores de 16 años, son escolarizados en *colegios públicos de la Región*. A los mayores de 16 años se les inscribe en *talleres formativos* que ofrece la Comunidad de Madrid. El objetivo de estos talleres es la preparación del menor para su inserción social y laboral una vez cumplan la mayoría de edad. Además de los recursos educativos nombrados, existen otros recursos para apoyar este objetivo:

- *Ayudas económicas individuales para apoyar la autonomía e independencia en el medio comunitario de menores institucionalizados (CAM)*
- *Ayudas para estudiantes en residencias de menores (CAM)*
- *Programas de inserción socio-laboral para jóvenes con dificultades sociales (CAM).*
- *Pisos de vida independiente.*

4. Existen además unas necesidades de lenguaje, hábitos de higiene, conductas de comportamiento, educación sexual, educación sobre

drogas, etc. que se intentan cubrir en las residencias a través de los educadores sociales. En el caso del lenguaje, además del colegio y los educadores, muchos chicos acuden a cursos de español para extranjeros como los que ofrece Cruz Roja.

Además existen recursos privados que realizan programas con estos menores, tales como **Fundación Tomillo**, **PAIDEIA**, **Asociación Semilla para la Integración Social del Joven**, **Cruz Roja**, **Fundación IUVE Cooperación**, **Mercedarios** y el **Movimiento por la Paz, el Desarme y la libertad**.

1.5 MARCO NORMATIVO ESTATAL Y EUROPEO

A la hora de aproximarnos al marco legal en el que se inscriben los menores inmigrantes no acompañados, lo hacemos a partir de nuestra Constitución, que dedica parte de su texto a la protección de la infancia.

España es un país que se constituye como Estado de Bienestar, y por tanto, procura ese bienestar a todos los ciudadanos que se encuentran en su territorio, sean o no foráneos.

En este contexto podemos enmarcar la situación de los MINA, menores extranjeros que se encuentran en nuestro país y que son sujetos de protección, de la misma manera que lo puede ser un menor con nacionalidad española.

Si echamos un vistazo general a la legislación existente en materia de protección a la infancia a nivel internacional, encontramos la Declaración de los Derechos del Niño y las distintas Convenciones y Declaraciones llevadas a cabo por Naciones Unidas.

En cuanto a la normativa europea, destacamos la Carta Social Europea, por el importante papel que otorga a la protección de todas las personas que se encuentran en un territorio, por parte de los servicios de Bienestar Social. Es aquí donde cumple una función importante los Servicios Sociales a la hora de asistir y cubrir las necesidades de los menores.

Esta amplia legislación se traduce, en España, en numerosos artículos de la Constitución Española y del Código Civil y además, en otras leyes, que desde 1985, se han ido aprobando para garantizar su función como Estado

Benefactor y adaptarse, además, a las nuevas realidades sociales que se están dando lugar en nuestro país.

Entre estas leyes, se encuentra la Ley de Protección Jurídica del Menor, que a su vez se vincula a la Ley de Extranjería, en cuyo texto (Artículo 35), se establece la residencia de menores.

Si nos referimos a la situación legal en la Comunidad de Madrid, aludimos a la Ley 11/2003 de Servicios Sociales. En el artículo 21 de dicha ley se hace especial hincapié a la atención de los menores, sector de población que se define como todos aquellos que se encuentran en el territorio madrileño y sean menores de 18 años. Su situación de desamparo provocará la puesta en marcha de medidas destinadas a lograr la integración de los menores en su entorno social, buscando siempre su correcto desarrollo y cuyo fin es el interés superior del menor.

Por otra parte, para apoyar y garantizar la puesta en marcha de estas medidas se van a promulgar, entre 1996 y 1999, tres de las leyes más importantes en materia de protección del menor en nuestra Comunidad: la que reguló la creación del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, la que definía las funciones del Defensor del Menor Madrileño, y la que reguló los Consejos de Atención a la Infancia y a la Adolescencia. Anterior a estas leyes, se crea mediante Decreto la creación de la Comisión de Tutela del Menor, que será el organismo encargado porque ningún menor se encuentre en desamparo.

INTERNACIONAL:

- Declaración de los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1959
- Convención de los Derechos de 1989 de las Naciones Unidas.
- Carta Europea de los Derechos del Niño.

ESTATAL:

- Constitución Española
- Ley de Extranjería
- Ley 2 Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

- Ley 21/87: modificación del Código Civil y Código Penal heredado del franquismo: desjudicialización del menor. Primacía del interés superior del niño. Implicación Preferente del niño. Acogimiento del niño. Responsabilidad de las respectivas comunidades autónomas y creación de apoyo a las familias.

En materia de protección de menores:

- Ley 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

En materia de Extranjería:

- Ley Orgánica 4/2000, de derechos y libertades de los extranjeros, modificada por Ley Orgánica 8/2000.
- RD 2393/2004, de 30 de diciembre, de ejecución de la Ley de Extranjería 4/2000

En materia de asilo:

- Ley 9/1994 de 19 de mayo.

2. LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LOS MENORES INMIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

El menor inmigrante no acompañado se considera susceptible de intervención social debido al hecho de ser menor desamparado. Tanto los trabajadores sociales y los educadores de calle gestionan los recursos sociales disponibles a partir de la primera toma de contacto con dichos menores. La intervención, tal y como mencionamos al comienzo de este estudio, consta de un proceso compuesto de tres fases, que no siempre es fácil de finalizar con éxito. Estas tres fases se concretan en: una primera fase de acercamiento, otra fase de confianza entre el menor en la calle y el profesional, normalmente un educador social, que pondrá a disposición del menor los recursos socio-sanitarios que existen para él; y por último, una fase de

derivación del menor, que pasa a formar parte del sistema de protección una vez ha dado su consentimiento y que disfrutará de los derechos igual que otro menor español en situación de desamparo. Esta “inmersión” en los recursos de protección se hace a través del GRUME, que es el que constatará biológicamente la edad del menor y le proporcionará cobijo, en caso de serlo, hasta que la Comunidad de Madrid se haga cargo del menor de forma más o menos permanente.

Esta fórmula de intervención, conocida como una de las formas del “trabajo de calle” y típica en la acción social con menores inmigrantes no acompañados, parece ofrecer, a simple vista, una solución eficaz a la problemática del menor extranjero no acompañado, pero, en la práctica, plantea muchos fallos, que se traducen en numerosos abandonos del sistema por parte de los menores y de un abandono repentino del menor por parte de la administración al cumplir éste 18 años. Además, se producen situaciones de desprotección por parte de la Administración incluso antes de la mayoría de edad de estos inmigrantes: es el caso de la lentitud en la gestión del permiso de residencia (que tiene, en teoría, un plazo de nueve meses) y casos de expulsión del país de menores que eran objeto de intervención social y estaban mostrando progresos a nivel personal y laboral.

Es cierto que se trata de un fenómeno social relativamente nuevo y que los programas puestos en marcha están en fase de “experimentación” y “rodaje”, adaptándose y modificándose cuando las circunstancias así lo hacen oportuno, pero: ¿Es una solución adecuada?, ¿En qué aspectos funciona y en cuales falla?. Parece que la intervención a “pie de calle” sí es efectiva, que los profesionales están bien formados y que logran muy buenas intervenciones. Parece, asimismo, que los menores son receptivos, que les gusta saber que alguien está pendiente de ellos y les gusta aprovechar las oportunidades a su alcance, ¿y entonces?, ¿porqué existe un gran número (cuya cantidad exacta se desconoce? de menores inmigrantes no acompañados transitando por la calle que no son objeto de atención social. Uno de los motivos es, por supuesto, la falta de recursos. Otro motivo es, posiblemente, que los menores

son objetos de protección e integración (mediante buenos programas), hasta que acceden a un nivel policial, donde se convertirán en sujetos vigilados. En este contexto, esta vigilancia equivaldrá a “tutelaje” por parte de la Administración. Es en estas circunstancias donde los profesionales de la intervención social perderán su papel protagonista, quedando supeditados a las Instituciones, públicas o privadas, que recogerán a estos menores.

En nuestra opinión, esta “cara y cruz” de una misma intervención podría ser solventada, en parte, por una implementación de más recursos y profesionales “a pie de calle” y por una mejor coordinación entre las diferentes instituciones que tienen un papel fundamental en la acción social con estos chicos.

En este punto, concretaremos en cuanto a la intervención social de menores inmigrantes no acompañados consumidores de sustancias tóxicas, y los recursos con los que trabajan los profesionales en la Comunidad de Madrid.

2.1 MINA Y CONSUMO DE DROGAS

El abuso de sustancias tóxicas por parte de los Menores Inmigrantes No Acompañados o “Los niños de la calle” es una realidad. Se trata de una de las mayores problemáticas que les afectan y que les convierte en colectivo vulnerable de situarse en una posición de desventaja social o exclusión.

A través de los estudios consultados, extraemos que los MINA realizan un consumo habitual de este tipo de sustancias y que las más frecuentes son el “hachís y el pegamento, en concreto, el pegamento vulcanizante o industrial, de efectos muy potentes. La adicción a este último, una realidad tristemente creciente, provoca graves daños al organismo de un menor, sobre todo en caso de adicciones a largo plazo. Sin embargo, parece demostrado que esta adicción y las secuelas que conlleva son fácilmente superadas por los menores en cuanto abandonan el contacto diario con la calle.

Pero, ¿cuáles son los efectos del pegamento y de otras sustancias inhalantes? Se trata de una sustancia que accede rápidamente al organismo y tiene un efecto casi instantáneo debido a la rapidez con la que se logra una alta concentración de la sustancia. Asimismo, lleva a cabo una acción depresora en el Sistema Nervioso Central, similar a la acción del alcohol en el cuerpo. Su uso prolongado provoca la desaparición de la actividad neuronal en diferentes partes del cerebro. La duración de sus efectos es corta: entre 30 y 60 minutos. De esta manera, este tipo de sustancias suele hacer efecto a través de dos fases: la primera fase, de estimulación o euforia y una segunda fase de confusión, en la que el “chaval” experimenta una distorsión de la realidad. Las dos fases están acompañadas de irritación en los ojos y vías respiratorias. Además, el consumo de inhalantes suele traer consigo complicaciones frecuentes, de naturaleza muy grave, relacionadas con el rápido deterioro de las vías respiratorias que, en casos de administración inadecuada o sobredosis, pueden provocar la muerte por asfixia. El consumo de este material conlleva, además, problemas escolares como: dificultad en el aprendizaje, reducción del rendimiento escolar, absentismo y otros problemas sociales: conductas inadaptadas y aumento del riesgo de consumo de otras sustancias y policonsumo.

Entonces, ¿por qué acceden estos chicos al consumo de inhalantes y lo mantienen? Podemos encontrar las causas en el bajo coste de este tipo de sustancias, en su fácil accesibilidad (ya en los países de origen encuentran este material en la calle), el carácter legal de las sustancias (siendo algunas, incluso, material escolar), a sus efectos inmediatos y a su importante efecto psicoactivo, lo que las convierte en drogas muy atractivas por su relación “calidad-precio”. Según los estudios llevados a cabo, se trata, normalmente, de una droga de iniciación cuyo consumo decrece con la edad, siendo sustituido por otras sustancias.

Por otra parte, encontramos otras causas para el abuso de inhalantes en factores como el refuerzo de la identidad grupal, en el deseo de experimentar

“evasión” como principal motivación para el consumo y porque se trata, según los todos los datos, de un elemento reforzados de la identidad cultural marginal. A través de estos y otros factores sociales de riesgo, se pueden establecer las principales directrices de los programas de prevención y tratamiento de este tipo de adicciones que, debido a la especial tipología de estos menores y a su contexto institucional, no podrán contar con factores de protección familiares y/o escolares, debiendo recibir esta atención por parte de las instituciones (en el caso de forma parte de ellas) o por otros profesionales del trabajo a “pie de calle” con menores. La labor de estos agentes sociales deberá ser la de implicar al menor y hacerle ver las oportunidades con las que cuenta para lograr una buena integración social.

En cuanto a los tratamientos de las drogodependencias de esta tipología de menores, han de tener en cuenta fundamentalmente el contexto en el que se da el consumo de sustancias. Resulta fundamental, en el tratamiento de adicciones de estos menores, la separación del menor con el mundo de la calle, ya que sufren las carencias de una socialización primaria, incrementadas por una socialización secundaria en un entorno que presenta consumo de drogas y agresividad. Es importante señalar aquí otras características del ambiente en el que se mueven los menores no acompañados. Se trata de una “subcultura” de la calle específica, en la que juega un papel fundamental el grupo de iguales y que, además, se da una serie de condicionantes materiales y psicológicos que implican la permanencia en este entorno, lleno de desventajas para el menor.

Por otra parte, la intervención social que se va a llevar a cabo con estos chicos, es fundamental que tenga en cuenta, por una parte, las carencias y necesidades que presentan y, por otra, las potencialidades para integrarse socialmente cuando cuentan con el apoyo necesario.

Asimismo, cualquier intervención debería tener en cuenta los siguientes principios, algunos de los cuales hemos esbozado anteriormente:

- La rehabilitación del menor es inviable en el contexto de la calle.
- El menor es el principal agente responsable del cambio y proceso de rehabilitación.
- Los programas de captación e intervención que se lleven a cabo con estos menores deben ser lo suficientemente atractivos como competir con la atracción que ejerce el grupo de iguales.
- El proceso común que se va a llevar a cabo con un menor de la calle con una adicción será el siguiente: a) abandono de la calle, b) abandono de las normas y valores inadaptadas, así como del consumo de sustancias nocivas, c) mantenimiento de las conductas adaptadas. Integración.

En el caso de una intervención con MINA o Menores de la Calle, los principios básicos a tener en cuenta, serán:

- La captación de los menores requiere una voluntariedad por parte ellos para obtener resultados positivos.
- Se debe producir la incorporación a un espacio convivencial alternativo.
- Después de la entrada al centro, se llevará a cabo una estabilización del menor en dicho recurso.
- Se producirá un abandono progresivo del abuso de sustancias y una consolidación de la abstinencia.
- Se desarrollará un proyecto de vida alternativo a la calle (Programa Personalizado de Integración).

3. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

El proceso descriptivo a la hora de definir al MINA engloba los términos *menor e inmigrante ilegal*, esta circunstancia puede provocar que el acceso a la documentación que les permita permanecer en España y continuar su inserción sociolaboral, es un paso lento y difícil en la vida de estos menores. Como hemos señalado anteriormente, en concreto, en la Comunidad de Madrid, tras comprobar su minoría de edad, pasan a ser tutelados por la administración

pública, y son derivados a los centros de primera acogida, tales como Hortaleza e Isabel Clara Eugenia (ICE).

Con respecto a este tratamiento y, de acuerdo con la idea desarrollada por María del Mar Bermúdez en su libro *Los MINA: Los niños de la calle en la España del siglo XXI*, el marco jurídico que debe proteger a estos jóvenes por su condición de menores de edad es ambiguo. Esto se debe a que, desde que se demanda la solicitud de nacionalidad hasta que se adquiere la situación legal, transcurren nueve meses. Durante este tiempo, algunos de estos menores adquieren su mayoría de edad, quedando desamparados y automáticamente en la calle, sin posibilidad de encontrar trabajo, dada su nueva situación legal de adulto inmigrante “sin papeles”.

De esta manera, consideramos que son tratados, en comparación con el resto de menores; más que como objeto de protección, como objeto de control policial. Esta percepción es ilustrada por algunos ejemplos en la legislación actual, como la Instrucción 3/2003, que considera a los menores mayores de dieciséis años como emancipados. Por lo tanto se les da un trato jurídico diferente que a los menores españoles pudiendo incluso expulsarlos del territorio español.

Según María del Mar Bermúdez, el mejor sistema en materia social es la aplicación de políticas mixtas. Por un lado, la tutela y los centros de primera acogida son brindados por la administración pública, y por otro lado, las asociaciones y las organizaciones privadas se encargan de gestionar la mayoría de los recursos, tales como pisos tutelados, talleres formativos, actividades deportivas, etc.

Consideramos que esta es una situación errónea. Actualmente, las comunidades protegen, forman y cubren las necesidades de estos menores durante unos meses hasta que son repatriados o se escapan de los centros. En lugar de este tratamiento, ¿por qué no los protegemos, los formamos y les damos un futuro en nuestro país para que participen de una manera igualitaria

en la sociedad? El Estado derrocha mucho dinero y recursos en la protección de menores todos los años. Estos son devueltos a sus países de origen, haciendo que el dinero empleado sea un gasto “perdido” y no una inversión en pro de los chicos. Además, la formación que reciben los menores es escasa e inadecuada para las habilidades sociales, educativas y laborales requeridas tanto en España como en Marruecos.

Otro punto a tratar es la actual creación de centros de menores en la frontera con Marruecos. Un estudio de UNICEF, de título "*El nuevo rostro de la migración. Los menores no acompañados*" realiza una investigación con respecto al hecho de que en estos centros no se respetan los derechos de los menores. La teoría es que cuando se repatría a los menores, o bien se localiza a sus familias y se les lleva con ellos, o bien se les deja en centros marroquíes. Pero según ciertas organizaciones sociales, la realidad es que los menores son dejados en manos de las autoridades marroquíes y éstos hacen la “vista gorda” durante un periodo de tiempo suficiente para que los menores vuelvan a escaparse, encontrándose de nuevo en una situación de vulnerabilidad y preparándose para intentar entrar en España una vez más.

Una vez más, la herramienta básica para la intervención del trabajador social, el marco legislativo, puede volverse contraproducente para el desempeño de la misma, convirtiéndose en una medida coercitiva e inflexible y dificultando, así, la acción profesional.

La intervención con estos menores desde el ámbito del trabajo social es compleja. Exige una acción conjunta de poderes y profesionales, a muy distintos niveles. Primero, en el país de origen de estos menores, apostando por una reeducación de expectativas de estos chavales y por un avance de sus comunidades. En el caso de los menores que ya están en la península, se trata de un colectivo complejo, pero no por ello menos apasionante. Por suerte, existen numerosos profesionales que están volcados en la intervención con menores inmigrantes no acompañados y que realizan una importante labor

social. Esta entrega solo puede darse en papeles profesionales que ven recompensas a su desempeño.

Creemos que es importante tener en cuenta que cualquier intervención, plan o programa debe planificarse y evaluarse, no sólo para satisfacer una necesidad individual, sino con el fin de modificar las características globales y funcionales del sujeto de intervención. Se trata de evitar que el servicio puesto en marcha se convierta en una acción meramente asistencial y llegue a ser una herramienta promocional e integradora para el menor.

Para lograr una intervención promocional, desde estas páginas reclamamos las siguientes mejoras en los programas y recursos que se llevan a cabo en la Comunidad de Madrid:

- Un aumento de las investigaciones y estudios de los procesos sociales, políticos y geográficos que llevan a estos menores a emigrar de forma precaria.
- Una concepción del menor inmigrante no acompañado como parte funcional de un Estado, el español, y su reconocimiento como persona que juega un papel importante en nuestro sistema.
- Construir alternativas reales y atractivas para el futuro de estos menores, las cuales deberán estar basadas siempre en periodos de tiempo a largo plazo.
- Un aspecto muy importante es el cuidado de los profesionales por parte de la Administración, ya que, aunque se requiere vocación y compromiso para desarrollar una labor activa con menores, es necesario un acompañamiento institucional y técnico que revista de legitimidad y estabilidad el trabajo que llevamos a cabo.

4. BIBLIOGRAFIA

LIBROS CONSULTADOS:

SÁNCHEZ, L. (2004): Abuso de inhalantes : manual para profesionales que intervienen con menores. Madrid: Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, D.L.

BERMÚDEZ, M. M. (2004): Los MINA: niños de la calle en la España del siglo XXI. Madrid : Témpora.

PERE AMORÓS, PELLO EYERBE (2000). Intervención educativa en inadaptación social. Madrid. Síntesis, D.L.

WEBS CONSULTADAS:

http://www.obrasocialcajamadrid.es/ObraSocial/os_cruce/0,0,70033_847655_0_0,00.html

<http://www.defensor-and.es/>

http://www.aulaintercultural.org/breve.php3?id_breve=502

<http://www.peretarres.org/daphneconred/comparativo.pdf>

<http://www.andalucia24horas.com/textoLoc.asp?id=252885&prov=4&loc=16>

<http://www.apdha.org/foros/documentos/menores/menoresretormados.pdf>:

<http://www.senado.es/legis8/publicaciones/html/textos/I0298.html>

<http://www.lukor.com/not-esp/internacional/0512/02204031.htm>

Sobre la procedencia del retorno de extranjeros menores de edad que pretendan entrar ilegalmente en España y en quienes no concurra la situación jurídica de desamparo: <http://www.ugt.es/inmigracion/instruccion3.pdf>